

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno, comparecen los Sres. RODRIGO RAMACCIOTTI, MARCELO ALDECO, JOSE BEJAR, BERNARDO SALAZAR, LEANDRO CORENGIA, DARIO MATTEI y NICOLAS GROVAS por la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)**, los Sres. JAVIER MELCER, y PAULA RODRIGUEZ MARTIN por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES ESPECIALES (C.E.O.P.E.)** con el patrocinio letrado del Dr. GONZALO VAZQUEZ; el Sr. DANIEL ANDERSCH por el **SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA** con el patrocinio letrado de los Dres. TAMARA PEREZ BALDA y ESTANISLAO LOPEZ; los Sres. JORGE AVILA y CARLOS GOMEZ por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT**, con el patrocinio del Dr. JUAN MARIO PAIS; el Sr. RAFAEL HUENCHELEN por el **SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ**, el Sr. JULIAN MATAMALA, JULIAN EMANUEL MATAMALA y SEBASTIAN AGUILAR por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE PETRÓLEO, GAS PRIVADO Y QUÍMICOS DE CUYO Y LA RIOJA** y el Sr. JOSE LLUGDAR por el **SINDICATO JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL** con el patrocinio letrado del Dr. JUAN MARIO PAIS, el Sr. MANUEL AREVALO, por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO Y LA PAMPA** con el patrocinio letrado del Dr. Juan Pablo Capón Filas, y el Sr. EDGAR VILLALBA por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA, PAMPA** con el patrocinio letrado del Dr. Juan Pablo Capón Filas manifiestan:

Que con fecha 11 de mayo de 2021, las partes arribaron a un acuerdo en el marco del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación por la paritaria correspondiente al período de vigencia 01 de junio de 2021 al 31 de mayo 2022 inclusive, por un incremento del 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) sobre los valores salariales vigentes al mes de noviembre de 2021 y que se debían efectivizar en tres etapas, siendo la primera de ellas por un 15% (QUINCE POR CIENTO) a partir del Mes de Enero 2022.

Que atento el complejo panorama de actualidad económica y social, las partes han decidido adelantar excepcionalmente al mes de diciembre 2021 el pago de la primera etapa del acuerdo correspondiente al periodo 01 de junio de 2021 y 31 de mayo 2022, equivalente a un 15% (QUINCE POR CIENTO), en los términos y condiciones que se describen a continuación, las partes acuerdan:

ARTICULO PRIMERO: Establecer el pago único y extraordinario por única vez de una suma no remunerativa, y con los alcances de la ley 26.176, equivalente al 15% (quince por ciento) sobre la base de los salarios vigentes al mes de noviembre de 2021, a abonarse de manera conjunta con el pago del SAC correspondiente al segundo semestre del corriente año, bajo la denominación "SUMA EXPEDIENTE MTEYSS DICIEMBRE 2021". A partir del mes de enero de 2022 entrará en vigencia lo oportunamente acordado por las partes en el artículo 1º del acta del 11 de mayo de 2021.

La suma resultante de la aplicación del presente artículo será tomada como base de cálculo para el pago del SAC 2º semestre de 2021 que se abonará bajo la denominación "SAC SUMA EXPEDIENTE MTEYSS DICIEMBRE 2021" y estará sujeta a los aportes y contribuciones destinados a la obra social en los términos de la ley 23660 y 23661, a los descuentos de cuota sindical y mutual y a la contribución de los "Programas Socio Culturales" determinados por cada convenio colectivo de trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: A los fines de determinar la base de cálculo de las sumas no remunerativas estipuladas en el ARTICULO PRIMERO se tendrán en cuenta los conceptos remunerativos, no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales, y variables, las viandas y ayuda alimentaria devengados en diciembre de 2021, debiendo ser excluidos los siguientes conceptos cuya naturaleza esté sujeta a bonos facturación, adicional o ayuda vivienda, asignación o ayuda vehículo. Estos conceptos se ajustarán conforme a las prácticas habituales de cada compañía y a las particularidades de cada contrato de trabajo.

ARTICULO TERCERO: LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Ambas partes ratifican su compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos como factor fundamental para mejorar los niveles de producción del sector que permitan la sustentabilidad de la industria, solicitando la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

Sin más, se firman ____ ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.